

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 8

No:	049
FECHA:	30/10/2023
CONTRATISTA:	HELITEB S.A.S.
NIT:	900.422.796-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE REGULADOR REQUERIDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA ADQUIRIDO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN:2019000100055, PARA EL LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERÍA CIDI, DONDE OPERA EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN GOA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL EN DONDE LA INSTITUCIÓN APORTA CONTRAPARTIDA TANTO EN ESPECIE COMO EN EFECTIVO
VALOR:	\$5.999.999,99
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **EDINSON FERNANDO RODRIGUEZ BONILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.065.583.942** de Valledupar, Cesar representante legal de la empresa **HELITEB S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.422.796-1**, con Matricula Mercantil No. **99495 de fecha 23 de Marzo del 2011**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que la VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 553 del 16/08/2023, requiriendo **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REGULADOR REQUERIDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA ADQUIRIDO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN:2019000100055, PARA EL LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERÍA CIDI, DONDE OPERA EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN GOA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL EN DONDE LA INSTITUCIÓN APORTA CONTRAPARTIDA TANTO EN ESPECIE COMO EN EFECTIVO"**; **2) Que para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1422 del 09/10/2023, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal;** **3) Que mediante Invitación a Cotizar, de fecha 17/10/2023 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 8

propuesta a: **HELITEB S.A.S.**; **4)** Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió mediante correo electrónico de fecha 23 de Octubre de 2023 propuesta presentada por **HELITEB S.A.S.**; **5)** Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 23/10/2023, el líder de la unidad de contratación conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **HELITEB S.A.S.**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se HABILITÓ JURÍDICAMENTE; **7)** Que mediante Oficio de fecha 24/10/2023, la vicerrectora de investigación realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **HELITEB S.A.S CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE; **8)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **HELITEB S.A.S** con NIT No. **900.422.796-1**, quien presento su oferta por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$5.999.999) INCLUIDO IVA DEL 19%**; **9)** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a **"SUMINISTRARLE DE REGULADOR REQUERIDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO ESPECTRÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA DE LLAMA ADQUIRIDO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN:2019000100055, PARA EL LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERÍA CIDI, DONDE OPERA EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN GOA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL EN DONDE LA INSTITUCIÓN APORTA CONTRAPARTIDA TANTO EN ESPECIE COMO EN EFECTIVO"** "; de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**- Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGULADOR DE 22-23V SINGLE FASE, CON CAPACIDAD DE 10 KVA QUE SOPORTE 60APM/SEG	1	5.042.016,80	957.893,19	5.999.999,99
TOTAL					5.999.999,99

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$5.999.999,99) INCLUIDO IVA DEL 19%**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la ORDEN CONTRACTUAL, en un único pago al cumplirse el 100% de la ORDEN CONTRACTUAL, previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL, con el cumplimiento de requisitos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 8

el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** Factura o cuenta de cobro: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los bienes suministrados; **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **e)** ingreso al almacén. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- Plazo Estimado de Ejecución de la Orden Contractual será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la **UNIVERSIDAD**, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO: Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración de la ORDEN CONTRACTUAL, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la invitación a cotizar; **2)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo de la ORDEN CONTRACTUAL a la **UNIVERSIDAD**; **3)** Colaborar a la **UNIVERSIDAD** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con las más altas calidades; **4)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; **5)** Todo lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- Además de las actividades señaladas anteriormente, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en la ORDEN CONTRACTUAL con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande la ORDEN CONTRACTUAL y constitución de las garantías exigidas en la presente ORDEN CONTRACTUAL para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la **UNIVERSIDAD** para su aprobación; **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley; **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- La **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Designar el Supervisor de la **ORDEN CONTRACTUAL**, quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**. **2)** Pagar oportunamente la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 8

ORDEN CONTRACTUAL en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL un informe técnico y detallado de la **ORDEN CONTRACTUAL**. **5)** Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la **ORDEN CONTRACTUAL** y en los que de ella hacen parte. **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el **CONTRATISTA** constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL. **10)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.**- Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1422 del 09/10/2023** expedido por la Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.**- El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD**, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ORDEN CONTRACTUAL SUSCRITA

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 8

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	5% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LAS POSIBLES DEFICIENCIAS QUE PUEDA SURGIR DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS
--	--------------------------------------	---	--

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION** de la **UNIVERSIDAD**, o quien el ordenador designe, quien además de velar por los intereses de la **UNIVERSIDAD** y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL; **3)** Velar por el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** a fin de mantener en contacto a las partes de la ORDEN CONTRACTUAL; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al **CONTRATISTA**; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de LA ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.- En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 8

Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.**- Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** La **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación; **(ii)** La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**; **(iii)** La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y **(iv)** La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 8

partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.- Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.- La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.- Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 8

de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo
Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:



EDINSON FERNANDO RODRIGUEZ BONILLA
Representante Legal
HELITEB S.A.S.

Proyectó: Manuela Moya Benrier
Revisó: Aldemar Montejo
Aprobó: Oscar Pacheco Moscote